



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA EN EL
ESTADO DE JALISCO



4 DE MARZO DE 2013

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



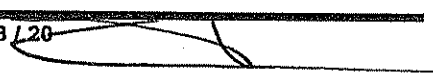
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD ANONIMA HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FRIAS CLAUSELL ("HR") Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO EN SU CARACTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MAESTRO JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL (EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON HR, LAS "PARTES") (EL "CONTRATO"), QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara HR, a través de su representante, que:
 - A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública No. 39,201, otorgada ante la fe del Lic. Eric Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal, de fecha 22 de junio de 2007, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 428754, de fecha 1 de octubre de 2007.
 - B. HR está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
 - C. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 34,227, otorgada ante la fe del Lic. José Luís Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 18 del Distrito Federal, de fecha 24 de junio de 2011, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
 - D. No ostenta un relación de "dependencia económica" con el Cliente, tal y como dicho término se define en la Circular de Calificadoras, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles.
- II. Declara el Cliente, a través de su representante, que:
 - A. Es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de

Contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2 bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y quince Regidores electos.

- B. Requiere de los servicios que serán prestados por HR en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- C. El H. Municipio de Puerto Vallarta, está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento debidamente instituido y reconocido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- D. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente Contrato en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2,37,38 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- E. Previo a la celebración del presente Contrato, manifestó por escrito que no participa directa o indirectamente en el capital social de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- F. Que la celebración del presente Contrato no está sujeta a proceso de licitación, en términos de la legislación del Estado de Jalisco.
- G. No ostenta una relación de "dependencia económica" con HR, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- H. Tiene conocimiento del aviso de privacidad de HR para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: http://www.hrratings.com/es/privacy_notice.
- I. Las personas autorizadas por el Cliente para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, se listan en el Anexo V de éste Contrato. Asimismo, el Cliente acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de



información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declaraciones.- Las Partes solicitan que las declaraciones vertidas con anterioridad se tengan por reproducidas como Cláusula Primera, como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. Objeto del Contrato.- Por virtud del presente Contrato, El Cliente solicita a HR la asignación de la o las calificaciones crediticias que se describen en la Cláusula Tercera siguiente. Lo anterior, para efectos de la **CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA SOBERANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA EN EL ESTADO DE JALISCO.**

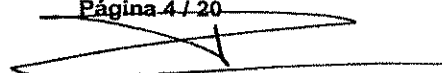
TERCERA. Análisis de Calificación de Calidad Crediticia.- HR se compromete a prestar al Cliente sus servicios consistentes en el análisis de calidad crediticia y, en su caso, la asignación de la o las calificaciones citadas en el párrafo que antecede.

Las Partes reconocen que los servicios de calificación objeto del presente Contrato se refieren exclusivamente a las calificaciones de la entidad o emisor y en su caso de los valores u operaciones descritos en esta misma Cláusula.

El Cliente reconoce que HR realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo anterior, y que HR podrá en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente, revisar, suspender o retirar estas calificaciones en caso de considerarlo necesario o apropiado.

HR comunicará por cualquier medio previo a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión a través de las plataformas correspondientes, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones no pudiendo realizar publicación alguna sin antes informar al cliente el estatus real de la información a publicarse, asimismo el Cliente, podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

HR valorará las aclaraciones por parte del Cliente siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 horas contado a partir de que se le



haya comunicado al cliente la calificación o modificación a la misma otorgada por HR; en el entendido que en caso que el Cliente no solicite aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, HR asumirá que el Cliente está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

Conforme a lo establecido en la Fracción V de la Disposición Quinta de *Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores ("Circular de Calificadoras")*, si derivado de casos urgentes de mercado con previa solicitud de las autoridades correspondientes y en apego a la legislación aplicable, HR no informará al Cliente respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo inmediatamente después de su publicación, señalando las razones del retraso. Esto en el entendido que salvo por el caso antes mencionado, en todo supuesto HR comunicará al Cliente de la publicación de cualquier calificación conforme a lo previsto en el párrafo cuarto de la presente cláusula.

La prestación de servicios derivados del presente Contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores que entró en vigor a partir del día 28 de junio de 2006 así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores ("Circular de Calificadoras").

CUARTA. Obligaciones del Cliente.- Con el fin de que HR se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación inherentes a los servicios descritos en la Cláusula Tercera anterior, el Cliente:

- A. Se obliga a proporcionar a HR toda la información que HR razonablemente requiera para poder asignar las calificaciones (ver Anexo "III"), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por HR, sujetándose en todo momento a la normatividad que regula el manejo de la información por parte del cliente. Independientemente de lo anterior, el Cliente se obliga a proporcionar periódicamente la información que HR le requiera, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras del propio Cliente así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que el Cliente no entregue a HR la información solicitada, HR no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en Internet.

La información requerida le será notificada oportunamente al Cliente, incluyendo sin limitar la información inicial que se detalla en la copia del Manual de Calificación para Estados y Municipios y la Metodología de Calificación de Emisiones Estructuradas de Estados y Municipios, que le ha sido entregada al Cliente con anterioridad a la fecha de celebración del



presente Contrato, para dichos efectos, y misma que deberá ser entregada a más tardar en el plazo que el cliente determine acorde al tipo de información solicitada.

- B. Reconoce y conviene que (i) HR se obliga para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por HR en cualquier momento, previo aviso al Cliente, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción de HR así lo justifique; y (iii) HR se reserva el derecho, sin perjuicio del derecho de terminación previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación.
- C. Reconoce y conviene que cualquier información que el Cliente provea por cualquier medio a HR, sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización del Cliente, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente como Anexo "II".
- D. Reconoce que HR es una institución calificadoradora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, por lo tanto, en caso de ser requerido, HR tendrá la obligación de revelar a dicha Comisión cualquier información entregada por el Solicitante con carácter confidencial.
- E. Se obliga a: (i) informar a HR por escrito, a la fecha de celebración del presente Contrato, si en los últimos dos meses previos a la celebración de este Contrato recibió de cualquier otra institución calificadoradora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente Contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadoradora y la calificación obtenida; y (ii) en su caso, a entregar dicha(s) calificación(es) a HR dentro de los siguientes 5 (cinco) días contados a partir de la celebración del presente Contrato.

Esto, en el entendido que en caso que el Cliente no haya informado a HR que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente el Cliente ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando a HR de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión del Cliente.

HR acusará el recibo del escrito presentado por el Cliente en términos del presente inciso E, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el

sello de HR, la fecha de recepción y la firma de alguno de sus representantes legales. El Cliente se obliga a conservar el referido acuse, que será la única prueba de que el Cliente reveló a HR la información señalada en este inciso E.

- F. Acepta y conviene, que en el caso que HR haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, HR revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- G. Reconoce que en términos de la Circular de Calificadoras, HR se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.
- H. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que HR modifique sus metodologías de calificación, HR deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual HR analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

QUINTA. Contraprestación.- El Cliente se obliga a pagar a HR los honorarios consistentes en la única cantidad de \$85,000.00 + I.V.A. (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 más el Impuesto al Valor Agregado) de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el "Sistema de Tarifas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "I", cuyos términos y condiciones podrán ser modificados de tiempo en tiempo, previo aviso al Cliente y aceptación expresa de éste (excepto por lo previsto en el segundo párrafo de dicho anexo).

HR podrá modificar el "Sistema de Tarifas" en cualquier momento, en el entendido que dicha modificación no surtirá efectos para el Cliente hasta en tanto HR no notifique por escrito al Cliente dicha situación y éste último acepte de manera expresa por escrito.

En caso de terminación del presente Contrato, cualquiera que sea la causa, el Cliente deberá pagar a HR todos los honorarios adeudados a esa fecha. Lo anterior, en los términos del "Sistema de Tarifas" en vigor en ese momento.

SEXTA. Vigencia y Terminación.- El presente Contrato tendrá una vigencia improrrogable de 1 año, contado a partir del día 4 de marzo de 2013 al 3 de marzo de 2014, conviniéndose que no es necesario el previo aviso de terminación por alguna de las partes.

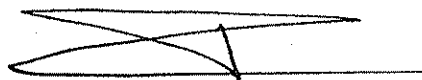
Así mismo, por ningún motivo las partes podrán prorrogar la vigencia del presente contrato en forma unilateral, automática o por el simple transcurso del tiempo.

HR continuará prestando los servicios a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera anterior, siempre que el Cliente cumpla con todas sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. Por lo tanto, HR tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo en caso de que el Cliente incumpla cualquiera de los términos de este Contrato, o en caso de que el Cliente no esté de acuerdo en las modificaciones hechas por HR al "Sistema de Tarifas".

El Cliente podrá en cualquier tiempo terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito a HR, en el entendido, que dicha terminación no surtirá efectos sino hasta: (i) el final del trimestre siguiente a la fecha en que HR reciba dicha notificación de terminación; y (ii) que el Cliente cubra con todos y cada uno de los adeudos pendientes a favor de HR por sus servicios al amparo del presente Contrato.

SÉPTIMA. Limitación De Responsabilidad.-

- A. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la "Información"), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. HR, expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, HR no será responsable, frente al Cliente o cualquier tercero, cuando al revisar la calidad crediticia del Cliente o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías de HR, modifique a la alza o a la baja la calificación.
- B. HR no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con otras circunstancias o contingencias fuera del control de HR o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que HR hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.



- C. Las calificaciones de HR son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores."
- D. HR basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información proporcionada por el Cliente y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información.
- E. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.

OCTAVA. Domicilios, Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse de acuerdo a este Contrato, se consignarán por escrito. Dichos avisos y notificaciones obligarán a los contratantes, cuando sean entregados personalmente o enviados por correo certificado, con acuse de recibo y sean debidamente dirigidos a la Parte que corresponda, a los siguientes domicilios:

HR

HR Ratings México, S.A. de C.V.
Paseo de Tamarindos 400-A, Piso 26
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México D.F.
Atención: Carlos Frías Clausell

El Cliente

Razón Social: Municipio de Puerto Vallarta
RFC: MPV1806054D2
Domicilio Fiscal:



Calle: Independencia # 123
Col.: Centro
Ciudad: Puerto Vallarta, Jalisco.
C.P.:48300
Atención: Lic. Roberto Ascencio Castillo
Cargo: Síndico Municipal

Para el caso de que alguna de las Partes cambie su domicilio, deberá dar aviso a la otra Parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de cambio de domicilio, en el entendido que en caso de que dicha notificación no se haga, todos los avisos y notificaciones realizadas conforme al domicilio antes señalado, se tendrán por válidos.

NOVENA. Vigilancia y Monitoreo.- HR se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda (incluidos bonos gubernamentales y municipales) mediante visitas al Cliente de cuando menos una vez al año durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que HR, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto al Cliente, HR podrá en todo momento de modificar la calificación inicial del Cliente, sin que esto implique responsabilidad alguna para HR.

Por lo anterior, el Cliente se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que tenga relación con el objeto del presente contrato, que el personal autorizado de HR le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes del Cliente. Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada a HR y bajo las políticas de seguridad del cliente.

Como resultado de la vigilancia, y a lo largo de ésta, HR se reserva el derecho de colocar al Cliente dentro de una lista de calificaciones en revisión, sin que ello se interprete o signifique que forzosamente se llevará a cabo un cambio en la calificación del Cliente.

DÉCIMA. Impuestos.- Todos y cada uno de los impuestos que deban pagarse con motivo de las operaciones que sean consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Contrato, correrán por cuenta de quien para tales efectos sea señalado como causante por las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Contratista Independiente.- Durante la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, HR actuará como contratista independiente y de ninguna manera será considerada como un empleado o agente del Cliente, así como tampoco lo obligará con terceras personas. Del mismo modo, queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente Contrato deberá o podrá ser considerado o interpretado para crear una

coinversión, sociedad, asociación, asociación en participación o relación de agencia o comisión entre las partes para ningún propósito.

DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidad Patronal.- HR garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración del mismo, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconocen, convienen y aceptan que:

- (i) HR y el Cliente son personas jurídicas independientes y que la única relación jurídica que los une es la celebración del presente Contrato, por lo que no les une ninguna relación de trabajo. En estos términos, HR será la única responsable ante sus trabajadores actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento al presente Contrato, del pago, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, de los impuestos, salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de cualquier otra dependencia que tenga injerencia con este personal, sin que en ningún caso pueda considerarse como patrón al Cliente, por lo que de presentarse alguna reclamación en contra del Cliente por estos conceptos, HR deberá asumir la defensa a su costo, y en caso de que se le condene a cubrir alguna indemnización o cualquier otro concepto, HR deberá cubrirlos.

DÉCIMO TERCERA. Acuerdo.- Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, por lo que el mismo nulifica o invalida, de hecho y derecho y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hubiere sido formulado por las Partes, a no ser que se incorpore a este Contrato. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio respectivo que deberá estar firmado por las Partes.

DÉCIMO CUARTA. Cesión de Derechos.- Las Partes no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/o obligaciones sin el consentimiento de la otra parte será nula.

DÉCIMO QUINTA. Legislación Aplicable.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación del estado de Jalisco y demás aplicables a este Contrato y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Puerto Vallarta,

Jalisco, renunciando desde ahora expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón del lugar de cumplimiento de obligaciones, ubicación de bienes, domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEXTA. Correlación de Documentos.- Acuerdan las Partes que los anexos al presente contrato forman parte integrante del mismo, sin embargo, en caso de discrepancia en los derechos y obligaciones, términos y condiciones, o cualquier otra disposición entre los Anexos y el presente documento, prevalecerá el presente Contrato, salvo las obligaciones, especificaciones o demás características que no se señalen en este Contrato y sólo se señalen en los anexos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Duplicados.- Este Contrato se firma por duplicado, cada uno de los cuales debe de ser considerado como original, pero que en su conjunto constituirán un mismo instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. Definiciones.- Pactan las Partes que los términos establecidos en el clausulado del presente Contrato, tendrán el alcance y significado que en los mismos se establece y no su significado literal. Asimismo, las Partes convienen en utilizar dichos términos en los Anexos del presente Contrato que al efecto se celebren.

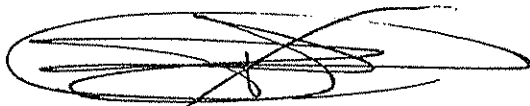
DÉCIMO NOVENA. Encabezados y Títulos de las Clausulas.- Los encabezados y los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. Interpretación Jurídica.- En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato resulten inválidas, ilegales u oponibles de cualquier forma, dicha invalidez, ilegalidad u oposición no afectará cualquier otra disposición de este Contrato, el cual será interpretado como si dicha invalidez, ilegalidad u oposición no se encontrara contenida dentro de las disposiciones del presente Contrato.

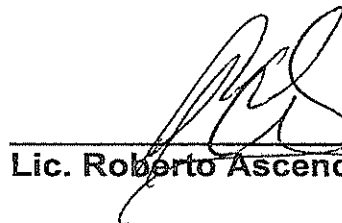
Leído que fue por las Partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, incluyendo sus Anexos, lo firman a los 4 días del mes de marzo de 2013.

POR EL CLIENTE
Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco

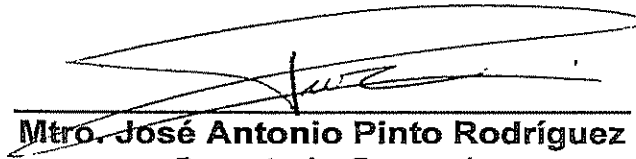
POR EL CLIENTE
Municipio de Puerto Vallarta,
Jalisco



**Lic. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez**
Presidente Municipal



Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal



Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez
Secretario General

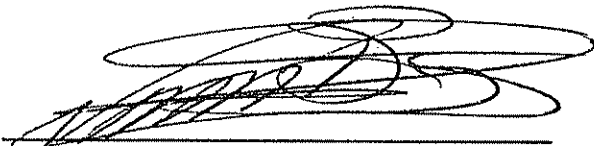
"Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta."

POR "HR"
HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores



Carlos Frias Clausell
Representante Legal

TESTIGO



Lic. Víctor Manuel Bernal Vargas
Contralor Municipal

TESTIGO



C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz.
Tesorero Municipal.



ANEXO "I"

2012

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES

SISTEMA DE TARIFAS

Los honorarios por la calificación de calidad crediticia soberana, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA EN EL ESTADO DE JALISCO consisten en:

- A) un pago único inicial por el equivalente en moneda nacional de \$85,000.00 pesos, (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente).

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO "II"

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS FRIAS CLAUSELL, ("HR") Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MAESTRO JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL COMO ("EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

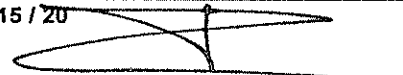
DECLARACIONES

Única.- Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2013, del cual el presente convenio es accesorio, se tengan por reproducidas en este documento como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Información Confidencial. Se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el Cliente, como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquier otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por el Cliente.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "Información Confidencial" que realice el Cliente con HR en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2013, del cual es accesorio este convenio. Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, HR no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "Información Confidencial" proporcionada directa o indirectamente por el Cliente, sin el consentimiento previo y por escrito de los últimos. Asimismo, la "Información Confidencial" no podrá ser utilizada por HR o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para efectos del presente convenio, se entenderá por PARTE



4

RECEPTORA a HR o a aquella que reciba "Información Confidencial" del Cliente, quien en todo momento será responsable de la "Información Confidencial" entregada.

TERCERA. Propiedad de la Información. HR reconoce que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad exclusiva del Cliente, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente contrato existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. HR reconoce que la celebración del presente contrato no le confiere respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

CUARTA. Confidencialidad de la Información. HR sólo podrá revelar la "Información Confidencial" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que ésta considere que así deba hacerlo, exclusivamente con motivo del Contrato de Prestación de Servicios. La **PARTE RECEPTORA** se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "Información Confidencial", sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente. El Cliente tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "Información Confidencial" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "Información Confidencial" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato. No obstante lo anterior, HR no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la PARTE RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de éste, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la PARTE receptora; y
- d) En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a la PARTE receptora la "Información Confidencial", ésta deberá dar aviso de inmediato al Cliente, a fin de que éste tome las medidas que considere pertinentes.

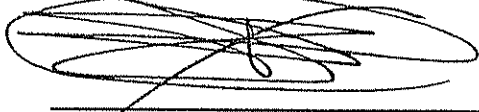
Asimismo HR se obliga a que, en caso de que una autoridad así se lo requiera judicialmente, a dar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida, procurando que en caso de que dicha autoridad no

hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial".

QUINTA.- Terminación de la relación de negocios. En caso de que HR y/o el Cliente den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dichas terminación, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato.

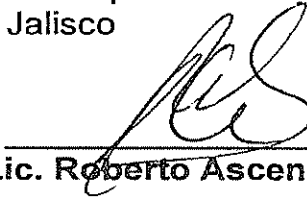
Leído que fue el presente convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad. En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el día 4 cuatro del mes de marzo del 2013.

POR EL CLIENTE
Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco



**Lic. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez**
Presidente Municipal

POR EL CLIENTE
Municipio de Puerto Vallarta,
Jalisco



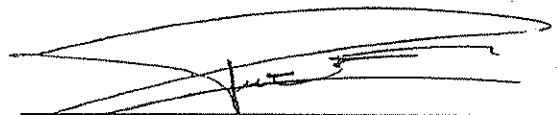
Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

POR HR
HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores



Carlos Frias Clausell
Representante Legal

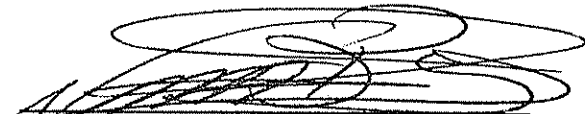
POR EL CLIENTE
Municipio de Puerto Vallarta,
Jalisco



**Mtro. José Antonio Pinto
Rodríguez**
Secretario General

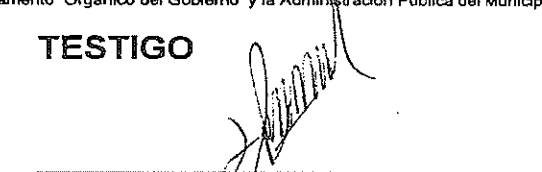
Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de referendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

TESTIGO



**Lic. Víctor Manuel Bernal
Vargas**
Contralor Municipal

TESTIGO



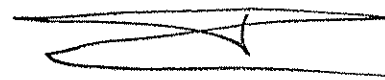
**C.P. Samuel Octavio Pelayo
Paz**
Tesorero Municipal

ANEXO "III"
INFORMACIÓN SOLICITADA

- Copia de Cuenta Pública 2008 a 2012* que incluya:
 - Estado Comparativo de Ingresos y Egresos (por capítulo de gasto) con analíticos;
 - Estado de Posición Financiera;
 - Estado de Deuda Pública con analíticos;
 - Ley de Ingresos 2012;
 - Presupuesto de Egresos 2012;

***Al mes más reciente que se disponga.**

- Copia de Contratos de Créditos Vigentes a la fecha
 - Incluidos anexos correspondientes;
 - Convenios modificatorios, en caso de existir.
- Copia de convenios con SHCP, LyFC, CFE, etc



HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Presente

At'n: **Carlos Frias Clausell**
Director de Relaciones Institucionales

ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, en mi carácter de representante legal del MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, personalidad que acredito mediante la constancia de mayoría de fecha 8 de julio de 2012 expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, autorizo expresamente a HR Ratings de México, S.A. de C.V., para que solicite a las sociedades de información crediticia autorizadas en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, toda la información relativa al historial crediticio de mi representada.

De igual forma, en representación de la sociedad señalada en el párrafo anterior, autorizo a HR Ratings de México, S.A. de C.V., para realizar revisiones periódicas, a través de las sociedades de información crediticia, con respecto a la situación en que se encuentra el historial crediticio de mi representada.

La presente autorización estará vigente durante 1 (uno) año contado a partir de la fecha que aparece al calce de este documento o en tanto exista una relación jurídica con HR Ratings de México, S.A. de C.V., derivada del contrato de prestación de servicios celebrado con esa institución calificadora de valores.

Asimismo, declaro que mi representada conoce plenamente la naturaleza y alcance de la información que las sociedades de información crediticia proporcionarán a HR Ratings de México, S.A. de C.V., a solicitud de esta última; el uso que HR Ratings de México, S.A. de C.V., hará de dicha información, y que reconoce que HR Ratings de México, S.A. de C.V., podrá realizar consultas periódicas a su historial crediticio durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica con esa institución calificadora.

Finalmente, mi representada acepta que la autorización aquí otorgada es para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Atentamente,



LIC ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO

Puerto Vallarta, Jalisco México, a 4 de marzo de 2013.

ANEXO "V"

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CLIENTE PARA ENVIAR Y
RECIBIR INFORMACIÓN CON HR

1. Nombre: Lic. Oscar Miguel Ávalos Flores
Correo electrónico: [REDACTED]
Teléfono(s): [REDACTED]
2. Lic. Carlos Orozco Ruiz.
3. Lic. Linda Ruesga Ramírez.
4. L.C.P. María Magdalena Báez Jiménez.

La persona enlistada en el cuarto lugar de su orden, se designa para los efectos técnicos del presente contrato, quién en todo momento deberá actuar en forma conjunta con cualquiera de los profesionistas antes autorizados.

Las personas incluidas dentro de esta lista podrán ser modificadas por el Cliente a lo largo del proceso de calificación, previo notificación con acuse de recibo del Director o Analista Responsable del proceso anteriormente mencionado.

